

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2016-0220-00

AUTO N.

EJECUTIVO de INTERQUIM S.A. contra ACABADOS ELECTROSTATICOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTROS

Con ocasión del escrito que antecede, proveniente de la apoderada de la parte ejecutante, habrá de indicarse, que no se tendrá en cuenta la publicación de emplazamiento a los demandados.

Lo anterior, por cuanto como se observa de la misma se incurrió en varias inexactitudes, nótese que quedó plasmado como nombre de la demandada emplazada “**ANGELICA**” y no **ANGELA** como correctamente se señaló en la demanda y el auto de mandamiento de pago, de igual manera se indicó como nombre de la sociedad ejecutante “**INTERQUIN S.A.**”, siendo el correcto INTERQUIM S.A., y por último en el ítem denominado *fecha de auto*, se enuncio como auto **admisorio de la demanda**, debiendo ser auto que libro mandamiento de pago.

Pero además, no se anexó el certificado de que trata el parágrafo 2 del Artículo 108 Código General del Proceso, necesario para la validez del llamamiento edictal.

Razones suficientes para que este Juzgado no tenga en cuenta tal publicación de emplazamiento, por tal razón, se insta a la parte interesada a fin de que realice en debida forma el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2835f8a7081b50a7e5489bfa4d0513a9893d91331c8046d1561c4567993b64

Documento generado en 15/10/2020 06:30:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>